

3711

Ld/7699

Revisado 2/44.

Proy. de Ley por cuyo medio se establecen nuevas cuantías para los impuestos previstos en la Ley # 854, del 12 de marzo de 1935 (artículo 5, incisos e y f), del párrafo 198, y párrafos 201, 207 y 208) sobre cigarrillos.

6 Piezas

1111

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 3, 1944.


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje Núm. 1150 de fecha 2 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se establecen nuevas cuantías para los impuestos previstos en la Ley No. 854, del 12 de marzo de 1935 (artículo 5, incisos e) y f) del Párrafo 198, y Párrafos 201, 207 y 208) sobre cigarrillos y alcoholes.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/7700

Núm: 1150

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de febrero, 1944.

Señor Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Aprobados por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle los anexos proyectos de ley, los cuales tienen por objeto establecer nuevas cuantías para los impuestos previstos en la Ley No. 854, del 12 de marzo de 1935 (artículo 5, incisos (e) y (f) del Párrafo 198, y Párrafos 201, 207 y 208), en el artículo primero de la Ley No. 857, del 13 de marzo de 1935, y en el artículo primero de la Ley No. 858, también del 13 de marzo de 1935.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

scnb.-

61/7699

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3003

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de febrero de 1944.Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1113, de fecha 3 del mes en curso, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se establecen nuevas cuantías para los impuestos previstos en la Ley No.854, del 12 de marzo de 1935, (artículo 5, incisos e) y f) del Párrafo 198, y Párrafos 201, 207 y 208) sobre cigarrillos y alcoholes, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.507.

Le saluda muy atentamente,

R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidenciahc
o.

R1/4753

1113


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 3, 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se establecen nuevas cuantías para los impuestos previstos en la Ley No. 854, del 12 de marzo de 1935 (artículo 5, incisos e) y f) del Párrafo 198, y Párrafos 201, 207 y 208) sobre cigarrillos y alcoholes.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

01/7752



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Los párrafos 198, incisos e) y f), 201, 207 y 208, de la tarifa contenida en el artículo 5 de la Ley No. 854, de fecha 12 de marzo de 1935, quedan por la presente reformados para que se lean así:

Párr. 198.

- e) En cigarrillos que no tengan mas de 7 centímetros de largo.....\$10.50 millar.
- f) En cigarrillos que excedan de 7 centímetros de largo, por cada 7 centímetros o fracción.....\$ 0.01½ cada cigarrillo.

Párr. 201. Aguardiente, whisky, ginebra, amargos, ajeno y licores espirituosos, como anís, apricot, benedictino, cocktail, cordiales y otras bebidas de hasta 46° centesimales corregidos G.L. a 15° temperatura.....\$ 0.87½ litro.

Inciso a). Brandy y coñac de hasta 46° centesimales corregidos G.L. a 15° temperatura.....\$ 3.80 litro.

Inciso b). El exceso de alcohol sobre 46° en los productos indicados en el párrafo 201 será cobrado a razón de dos centavos por grado centesimal y por litro.

Párr. 207. Cerveza y extractos de malta.\$0.11 litro.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que modifica los Párrs 198, Incisos e) y f),
ASUNTO: 201, 207 y 208 de la tarifa contenida en el Art.
5 de la Ley No. 854, de fecha 12 de marzo, 1935. PAG. No. 2

Párr. 208. Ronas hasta 52° centesimales

G.L. corregido a 15° temperatura.....\$ 0.82½ litro.

Inciso a).- El exceso de alcohol sobre 52° en los productos indicados en el Párrafo 208 pagará tres centavos por grado centesimal y por litro.

Inciso b).- Los envases de vidrio, lata u hojalata, que se introduzcan al país conteniendo bebidas alcohólicas, pagarán, por cada cien unidades, cuando la unidad sea hasta 180 gramos.....\$ 0.50
de más de 180 gramos pero que no excedan de 360 gramos.....\$ 1.20
de más de 360 gramos pero que no excedan de 720 gramos.....\$ 2.00
de 720 gramos en adelante.....\$ 2.50

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año

CONGRESO NACIONAL
Proy. de ley que modifica los arts. 128, 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley No. 834, de fecha 12 de marzo, 1932.
ARTÍCULO: 201, 202 y 203 de la tarifa contenida en el Art. No. 131 de la Ley No. 834, de fecha 12 de marzo, 1932.

Art. 201. Ronas hasta 50° centesimal
G.I. corregido a 15° temperatura..... \$ 0.82½ litro.
Inclase a). - El exceso de alcohol sobre 50° en los productos indicados en el párrafo 203 pagará tres centavos por grado centesimal y por litro.
Inclase b). - Los envases de vidrio, lata u hojalata, que se introduzcan al país conteniendo bebidas alcohólicas, pagarán por cada cien unidades, cuando la unidad sea hasta 180 gramos..... \$ 0.50
de más de 180 gramos pero que no excedan de 360 gramos..... \$ 1.20
de más de 360 gramos pero que no excedan de 720 gramos..... \$ 2.00
de 720 gramos en adelante..... \$ 2.50

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, los dos días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y tres; años 100 de la Independencia, 61 de la República y 10 de la Era de Trujillo.

PRESENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.



REGISTRADA AL No. 31 de 1933
LEGI SLATURA
de 19 44
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos espaldas interlineares.
Ciudad Trujillo, de 1933
Jefe de las Oficinas de Registro

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica los PARRS. 198, incisos e) y f),
ASUNTO: 201, 207 y 208 de la tarifa contenida en el Art. 1º, Inc. 1º, 2º y 3º de la Ley No. 854, de fecha 12 de marzo de 1935. ^{Imp. No. 546} PAG. No. 3

mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100 de la Independencia,
81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

Moisés García Mella
Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnally
Rafael F. Bonnally,
Secretario.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



T.S.B.

CONGRESO NACIONAL
de ley que modifica los Parra. 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208 de la tarifa contenida en el Art. 1.º de la Ley No. 834, de fecha 15 de marzo de 1935.

81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.
Mí noventa y cuatro años 100 de la Independencia,

M. de J. Proposo de la Cámara,
Presidente del Senado.

Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.



LEGISLATURA de 19 XX
REGISTRADA AL No. 36 de 19 XX
en el folio del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
copios interlineares.
Ciudad Trujillo, 3 de Febrero de 19 XX
Jefe de los Oficios Tipográficos.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Los párrafos 198, incisos e) y f), 201, 207 y 208, de la tarifa contenida en el artículo 5 de la ley No. 854, de fecha 12 de marzo de 1935, quedan por la presente reformados para que se lean así:

Párr. 198.

- e) En cigarrillos que no tengan mas de 7 centímetros de largo\$ 10. 50 millar.
- f) En cigarrillos que excedan de 7 centímetros de largo, por cada 7 centímetros o fracción.....\$ 0.01½ cada cigarrillo.

párr. 201. Aguardiente, whisky, ginebra,

amargos, ajeno y licores espirituosos, como anís, apricot, benedictino, cocktail, cordiales y otras bebidas de hasta 46° centesimales corregidos G.L. a

15° temperatura\$ 0.87½ litro.

Inciso a). Brandy y coñac de hasta 46° centesimales corregidos G.L. a 15° temperatura\$ 3.80 litro.

Inciso b). El exceso de alcohol sobre 46° en los productos indicados en el párrafo 201 será cobrado a razón de dos centavos por grado centesimal y por litro.

párr. 207. Cerveza y extractos de malta...\$ 0.11 litro.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Núm. 1488XX
en el folio 79 del Libro letra A

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad San Pedro de Macoris de 1917

[Signature]
Ayudante del Secretario
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

6^a LEGISLATURA de 1917
REGISTRADA AL N^o 362

en el folio 79 del libro letra A
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 2
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.

Ciudad San Pedro de Macoris de 1917
[Signature]
Tercera Oportunidad del Senado.

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley que modifica los párrafos 108, incisos e) y f), 201, 207 y 208 de la tarifa contenida en el art. 5 de la ley No. 854 del 12 de marzo de 1944. ASUNTO: en el art. 5 de la ley No. 854 del 12 de marzo de 1944. PÁG. 3 No. 2.-

Párr. 208. Ronas hasta 52° centesimales

G.L. corregido a 15° temperatura \$ 0.82½ litro.

Inciso a).- El exceso de alcohol sobre 52° en los productos indicados en el párrafo 208 pagará tres centavos por grado centesimal y por litro.

Inciso b).- Los envases de vidrio, lata u hojalata, que se introduzcan al país conteniendo bebidas alcohólicas, pagarán, por cada cien unidades, cuando la unidad sea hasta 180 gramos

de más de 180 gramos pero que no excedan de 360 gramos\$ 0.50

de más de 360 gramos pero que no excedan de 720 gramos\$ 1.20

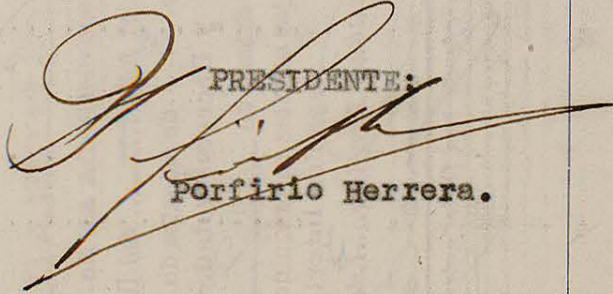
de más de 720 gramos\$ 2.00

de 720 gramos en adelante\$ 2.50

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

(Sigue en la pág. #3)



LEGISLATURA 141 DE 1988
REGISTRADA con el Núm. 141 del Libro letre. 2
en el folio 79 del Libro letre. 2
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas en máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R.D., de 27 de Febrero de 1988
[Signature]
Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

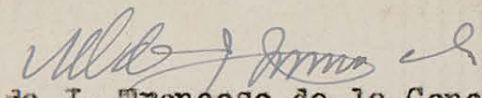
6^o LEGISLATURA 141 DE 1988
REGISTRADA AL N^o 141 del Libro letre. 2
en el folio 79 del Libro letre. 2
No 39 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R.D., de 27 de Febrero de 1988
[Signature]
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

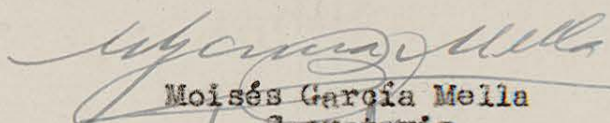
CONGRESO NACIONAL

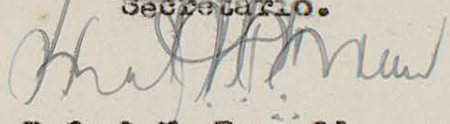
ASUNTO:

PAG. No.

blica Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Moisés García Mella
Secretario.


Rafael F. Bonnelly
Secretario.

